CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO PARA EL ÁREA DE LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA

NÚMERO HSFA 055-2026

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA. Representada legalmente por SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS
CONTRATISTA	DISTRIBUCIONES MEDITIENDA S.A.S NIT. 901.355.446-3
OBJETO	*ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO PARA EL ÁREA DE LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA*
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS ($235.004.120 ML)
DURACIÓN	NOVENTA (90) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISIÓN	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Entre los suscritos a saber, por una parte la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS**, con domicilio en San Francisco Ant, con NIT 800.133.887-9 representada legalmente por la doctora SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS identificada con cedula de ciudadanía número 43.879.816 de San Francisco Antioquia, nombrada mediante decreto 014 del 27 de marzo de 2024, facultada para contratar y quien para efectos de la presente acta se denominara **LA CONTRATANTE** por un lado, por otro lado, **DISTRIBUCIONES MEDITIENDA S.A.S NIT. 901.355.446-3**, representada legalmente por **JUAN JOSE PINEDA VARGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.037.653.672** de Envigado – Antioquia, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, se suscribe el presente contrato, de suministros el cual se rige por el derecho privado y por el manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, previas las siguientes consideraciones: La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Asis del municipio de San Francisco, Antioquia, en cumplimiento de su objeto misional como institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación continua, oportuna, segura y con estándares de calidad de los servicios de salud dirigidos a la población del municipio y de su área de influencia. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 366 de la Constitución Política, la atención en salud constituye un servicio público esencial a cargo del Estado, orientado a garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. En desarrollo de este mandato constitucional, el Sistema General de Seguridad Social en Salud, creado mediante la Ley 100 de 1993 y desarrollado por normas posteriores como la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, establece la obligación de garantizar la prestación de servicios de salud bajo criterios de eficiencia, accesibilidad, calidad y oportunidad. En el marco de estas

disposiciones, las Empresas Sociales del Estado tienen la responsabilidad de garantizar que los servicios de salud habilitados cuenten con la infraestructura, dotación tecnológica y equipamiento biomédico necesario para la adecuada prestación de los servicios asistenciales y de apoyo diagnóstico. El laboratorio clínico constituye uno de los servicios de apoyo diagnóstico fundamentales dentro del proceso de atención en salud, dado que permite la realización de análisis de muestras biológicas indispensables para la detección, diagnóstico, seguimiento y control de diversas condiciones de salud de la población usuaria. La disponibilidad de equipos biomédicos adecuados y mobiliario especializado resulta determinante para garantizar la confiabilidad de los resultados diagnósticos, la seguridad del paciente, la oportunidad en la entrega de resultados y el adecuado funcionamiento de los procesos clínicos y administrativos asociados a la prestación del servicio. De acuerdo con los procesos de autoevaluación institucional, análisis de capacidad instalada, revisión del inventario biomédico y seguimiento a los indicadores de calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud, se ha identificado que parte de los equipos biomédicos y mobiliarios del área de laboratorio clínico presentan desgaste por uso continuo, obsolescencia tecnológica o insuficiencia frente al incremento en la demanda de servicios diagnósticos por parte de la población usuaria. Esta situación genera limitaciones operativas que pueden afectar la eficiencia de los procesos analíticos, la oportunidad en la entrega de resultados, la seguridad del paciente y las condiciones de trabajo del talento humano en salud, lo cual hace necesario fortalecer la capacidad tecnológica del laboratorio clínico mediante la adquisición de equipos biomédicos y mobiliarios nuevos que permitan optimizar los procesos diagnósticos y garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos exigidos para la habilitación y permanencia de los servicios de salud, conforme a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 y demás normas que la modifiquen o sustituyan. Adicionalmente, el avance tecnológico del sector salud, la actualización permanente de guías clínicas, protocolos de atención y estándares de calidad, exige a las instituciones prestadoras de servicios de salud mantener procesos continuos de modernización tecnológica que permitan garantizar diagnósticos confiables, oportunos y acordes con las necesidades actuales del sistema de salud. En este contexto, la Gobernación de Antioquia, a través de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 2026060003808 del 30 de enero de 2026, asignó y transfirió recursos financieros a la ESE Hospital San Francisco de Asís con el propósito de fortalecer la dotación tecnológica mediante la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario necesarios para mejorar la capacidad instalada y la calidad de los servicios de salud. En consecuencia, la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario para el área de laboratorio clínico se constituye en una necesidad institucional orientada a:

- Fortalecer la capacidad diagnóstica de la institución;
- Mejorar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de apoyo diagnóstico;
- Garantizar el cumplimiento de los estándares normativos de habilitación de servicios de salud;
- Reducir riesgos clínicos asociados al uso de equipos obsoletos o con fallas recurrentes;
- Optimizar los procesos asistenciales y diagnósticos;
- Contribuir al fortalecimiento de la red pública hospitalaria del municipio.

De igual manera, la presente contratación se adelanta en el marco de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales). No obstante, se deja constancia de que la contratación

proyectada responde a una necesidad institucional permanente derivada de la prestación de un servicio público esencial, no corresponde a creación de cargos, vinculación laboral ni expansión burocrática, y su finalidad exclusiva es garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio público de salud, por lo cual resulta jurídicamente procedente. Por lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar un contrato de suministro y puesta en funcionamiento de equipos biomédicos y mobiliario para laboratorio clínico, orientado a fortalecer la capacidad instalada de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís y garantizar la adecuada y continua prestación de los servicios de salud a la población del municipio de San Francisco, Antioquia. Que dado lo anterior se requiere la contratación de este suministro. -Que el servicio se prestara con plena autonomía técnica y administrativa del contratista. -Que el contratista es persona jurídica idónea para la ejecución del contrato, por lo cual las partes de mutuo acuerdo establecemos. **PRIMERA. OBJETO.** *ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO PARA EL ÁREA DE LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA.* **PARÁGRAFO UNO.** La referencia y el precio del producto objeto de suministro se encuentra relacionado en la Cotización que hace parte integral del presente contrato **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS ($235.004.120 ML) **PARAGRAFO UNO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR** Los equipos biomédicos y mobiliarios objeto del presente proceso contractual deberán cumplir con condiciones técnicas, sanitarias y de calidad que garanticen su adecuado funcionamiento dentro del laboratorio clínico de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís, permitiendo el desarrollo seguro y eficiente de las actividades de análisis, procesamiento y manejo de muestras biológicas. En tal sentido, todos los equipos deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

- Los bienes suministrados deberán ser nuevos, originales y de primera calidad, no pudiendo corresponder a equipos usados, remanufacturados, reacondicionados o de segunda mano. Los equipos deberán encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y ser aptos para su utilización en instituciones prestadoras de servicios de salud.
- Los equipos biomédicos deberán cumplir con las disposiciones sanitarias vigentes en Colombia y, cuando aplique, contar con registro sanitario vigente expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, así como con certificaciones técnicas que acrediten su cumplimiento de estándares de seguridad y funcionamiento para dispositivos médicos.
- Los equipos deberán corresponder a tecnología apta para uso institucional hospitalario, garantizando confiabilidad, precisión en los resultados diagnósticos y compatibilidad con los procesos técnicos del laboratorio clínico.
- Cada equipo deberá entregarse acompañado de su manual de operación, manual de mantenimiento, ficha técnica del fabricante y certificado de garantía, preferiblemente en idioma español.
- Los equipos deberán incluir los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento, así como los elementos de instalación requeridos para su adecuada puesta en funcionamiento dentro de las instalaciones del laboratorio clínico.

- El contratista deberá garantizar una garantía mínima de doce (12) meses sobre los equipos suministrados, contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción por parte de la entidad.
- En caso de presentarse defectos de fabricación o fallas de funcionamiento atribuibles al equipo suministrado, el contratista deberá proceder a su reparación o reposición sin generar costos adicionales para la E.S.E.
- Cuando la naturaleza del equipo lo requiera, el contratista deberá realizar su instalación, calibración inicial y verificación de funcionamiento, garantizando que el equipo quede plenamente operativo.
- Así mismo, cuando corresponda, el proveedor deberá brindar capacitación básica al personal designado por la institución sobre el manejo adecuado de los equipos suministrados. **Relación de bienes a suministrar**

El suministro comprenderá, entre otros, los siguientes elementos de equipos biomédicos y mobiliarios para el área de laboratorio, conforme a la propuesta económica presentada:

NOMBRE DOTACIÓN			
CENTRIFUGA HASTA 24 TUBOS	1	$	8,202,000
EQUIPO DE QUIMICA	1	$	42,473,846
ANALIZADOR DE HEMATOLOGIA	1	$	20,889,077
MICROSCOPIO BINOCULAR	1	$	5,315,333
MICROPIPETA de 5–50 µl, 10-100 µl, 100-1000 µl	1	$	399,900
NEVERA DE LABORATORIO 2-8°C	1	$	15,358,462
CONGELADOR -20°C	1	$	11,549,231
SOFTWARE DE LABORATORIO	1	$	20,106,824
ANALIZADOR DE TIEMPOS DE COAGULACION	1	$	10,158,462
ANALIZADOR DE PSA Y TSH	1	$	98,975,600
AGITADOR DE MAZZINNE	1	$	1,575,385

Cada uno de los ítems deberá cumplir con las cantidades, valores unitarios y valores totales establecidos en la propuesta económica que sirve de soporte al presupuesto oficial.

Características técnicas mínimas por tipo de equipo

- **Centrífuga de laboratorio (hasta 24 tubos)**

Equipo destinado a la separación de componentes de muestras biológicas mediante fuerza centrífuga.

Deberá contar como mínimo con:

- Capacidad para mínimo 24 tubos.
- Control digital de velocidad.
- Temporizador programable.
- Sistema de seguridad con bloqueo automático de tapa.
- Funcionamiento silencioso y estable.
- Estructura resistente a uso continuo en laboratorio clínico.

- **Equipo de química clínica**

Equipo automatizado para la realización de pruebas bioquímicas en muestras biológicas.

Debe contar como mínimo con:

- Sistema automatizado de análisis químico.
- Procesamiento simultáneo de múltiples muestras.
- Control digital de operación.
- Sistema de calibración y control de calidad.
- Capacidad para realizar pruebas bioquímicas de rutina.

- Compatibilidad con reactivos comerciales certificados.

- **Analizador de hematología**

Equipo destinado al análisis automatizado de parámetros hematológicos.
Debe contar con:

- Sistema automatizado de conteo celular.
- Determinación de hemoglobina, hematocrito y parámetros eritrocitarios.
- Procesamiento rápido de muestras.
- Pantalla digital de visualización de resultados.
- Software de control y almacenamiento de datos.

- **Microscopio binocular**

Equipo óptico destinado a la observación microscópica de muestras biológicas.
Debe incluir:

- Cabezal binocular ergonómico.
- Sistema de iluminación LED o halógeno.
- Objetivos intercambiables.
- Ajuste de enfoque fino y macrométrico.
- Base estable y resistente para uso continuo en laboratorio.

- **Micropipetas**

Instrumentos de precisión para el manejo de pequeños volúmenes de líquidos.
Deberán incluir:

- Rangos de medición de 5-50 µl, 10-100 µl y 100-1000 µl.
- Sistema de calibración.
- Diseño ergonómico.
- Alta precisión y repetibilidad en la dosificación.

- **Nevera de laboratorio (2-8°C)**

Equipo destinado al almacenamiento seguro de reactivos y muestras biológicas.
Debe contar con:

- Rango de temperatura entre 2°C y 8°C.
- Control digital de temperatura.
- Sistema de alarma por variación térmica.
- Iluminación interna.
- Distribución interna con bandejas ajustables.

- **Congelador de laboratorio (-20°C)**

Equipo para almacenamiento de muestras o reactivos que requieren bajas temperaturas.
Debe incluir:

- Rango de temperatura aproximado de -20°C.
- Control digital de temperatura.
- Sistema de alarma de temperatura.
- Sistema de aislamiento térmico eficiente.

- **Analizador de tiempos de coagulación**

Equipo para determinación de pruebas de coagulación.
Debe contar con:

- Sistema automatizado de análisis.
- Control digital de parámetros.
- Procesamiento rápido de muestras.
- Pantalla de visualización de resultados.

- **Analizador de PSA y TSH**

Equipo automatizado para determinación de marcadores hormonales.

Debe incluir:

- Sistema automatizado de análisis inmunológico.
- Procesamiento de muestras clínicas.
- Control digital de resultados.
- Compatibilidad con kits diagnósticos certificados.

- **Agitador de laboratorio**

Equipo para homogenización de muestras o reactivos.
Debe contar con:

- Control de velocidad ajustable.
- Plataforma estable para recipientes de laboratorio.
- Funcionamiento continuo para uso clínico.

Condiciones de entrega e instalación

Los equipos deberán ser entregados en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís debidamente empacados, protegidos y transportados bajo condiciones que garanticen su integridad. Cuando la naturaleza del equipo lo requiera, el contratista deberá realizar instalación, puesta en funcionamiento y verificación operativa, garantizando que los equipos queden plenamente operativos para su uso institucional. El proveedor deberá otorgar una garantía mínima de doce (12) meses sobre los equipos suministrados, contados a partir de su entrega y recibo a satisfacción por parte de la entidad. **TERCERA. FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS ($235.004.120 ML)** incluyendo impuestos, transporte y demás costos asociados. Se pagará al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual de Caja), expedición del cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar, así: La E.S.E Hospital San Francisco de Asís, pagará al contratista Contra pedido previa, factura, entrada almacén y certificación del supervisor del contrato. PARAGRAFO UNO: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARAGRAFO DOS: Será requisito para el pago la certificación del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana. **CUARTA. PLAZO:** El término de ejecución del contra NOVENTA (90) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES**

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la ESE Hospital de San Francisco de Asís.
2. Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del Contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato.

4. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
5. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
6. Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
7. El contratista seleccionado deberá mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida el personal ofrecido y aprobado por la ESE Hospital San Francisco de Asís.
8. El contratista seleccionado no podrá ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la ESE Hospital de San Francisco de Asís.
9. El contratista seleccionado deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
10. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
11. Aportar oportunamente a la ESE Hospital de San Francisco de Asís, los suministros y conforme a la propuesta formal presentada por el contratista.
12. El contratista seleccionado deberá cumplir con lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución del contrato, y a las cuales se hace mención en diferentes partes de estos estudios previos.
13. Acatar las recomendaciones impartidas por el contratante, de acuerdo con los protocolos de Bioseguridad asumidos por la empresa, con ocasión de la presencia del Covid 19 en nuestro país. la resolución 666 de 2020, expedida por el Gobierno Nacional y demás normas expedidas por el gobierno municipal del municipio de ejecución de las actividades.

ESPECIFICAS: Ésta se obliga a lo siguiente:

1. Entregar con la mayor diligencia y cuidado los bienes o insumos solicitados a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigida por la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS.
2. Garantizar la calidad de los insumos que hacen parte del presente Contrato.
3. Despachar los bienes o insumos objeto del contrato en forma inmediata, a partir de suscripción del contrato y su ejecución.
4. Entregar al HOSPITAL, cuando éste lo requiera, la información sobre los productos objeto de suministro.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1- Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del Supervisor designado para el efecto, a través de quien la Empresa Social del Estado mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. 2- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Empresa Social del Estado, sobre la ocurrencia de los hechos sustitutivos de mora o incumplimiento. 3- Pagar al contratista en la forma pactada y con

sujeción a los registros presupuestales. 4- Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual. **SÉPTIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato es imputable al Rubro Presupuestal N° 23201010030601 según Certificado presupuestal y disponibilidad No. 138 del 27 de marzo de la actual vigencia 2026 **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, para los efectos de este CONTRATO declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades legales previstas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y aplicables que impidan suscribir y ejecutar el presente Contrato. **NOVENA. APORTES PARAFISCALES:** el Contratista, certifica que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados. **DÉCIMA. CONTROL EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO:** Será ejercida por EL HOSPITAL a través de la **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente Contrato por parte del **Contratista**. y efectuar por parte de este las modificaciones o ajustes a que hubiere lugar, podrá realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera y podrá solicitarle al contratista la información necesaria para la debida ejecución del contrato **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís. Cualquier cesión que se pretenda realizar sin el cumplimiento de este requisito será ineficaz de pleno derecho y constituirá causal de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. La eventual autorización de cesión solo podrá otorgarse cuando se acredite que el cesionario cumple íntegramente con los requisitos técnicos, profesionales, legales y de idoneidad exigidos para la ejecución del objeto contractual, y no implicará modificación alguna del objeto, plazo, valor ni condiciones inicialmente pactadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y LEYES:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de San Francisco Antioquia. **DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA.** El Contratista, tendrá plena autonomía para la ejecución del objeto contractual, razón por la cual, no se configura relación laboral alguna respecto del HOSPITAL con el contratista, ni respecto de ésta con aquél, ni tampoco respecto de las personas que las partes designen para el cumplimiento del objeto contractual. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable su reanudación. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DIRECTA:** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos conocido como la conciliación. La cual, se surtirá ante un centro de conciliación acreditado. **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS.** Hacen parte del presente Contrato los siguientes documentos: El certificado de Existencia y Representación legal del CONTRATISTA, expedida por la Cámara de Comercio, fotocopia de la Cedula del representante legal, Rut. Pago de la Seguridad Social o certificado de Parafiscales. **DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los tres (4) meses siguientes a la finalización del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía. **NOVENA. MANEJO DE DATOS:** Las partes harán uso responsable de los datos a que

tengan acceso únicamente con relación a los servicios objeto del presente contrato garantizando la confidencialidad y debida diligencia en su conservación de conformidad con lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas complementarias. **VIGESIMA. GARANTIAS:** La Empresa Social del Estado, en consideración al análisis del riesgo que obliga la realización de los estudios y documentos previos, exigirán las garantías que estimen necesarias y/o convenientes. En todo caso, su exigencia se someterá a lo dispuesto en el título III del decreto 1510 de 2013 y demás normas que lo adicionen y/o modifiquen. La garantía única de cumplimiento estará definida en el contrato, la que bajo ninguna circunstancia podrá ser sometida a negociación con el contratista. En todo caso, los amparos que constituyen la garantía única de cumplimiento serán de acuerdo con la naturaleza del contrato en este caso serán las siguientes: ***DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:*** *Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más cuatro (4) meses.* ***CALIDAD DEL SERVICIO:*** *El amparo de calidad del servicio cubre La E.S.E. de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más cuatro (4) meses.* ***CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:*** *El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la E.S.E. de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Su cuantía no será inferior al diez por ciento del contrato (10%) del contrato y su vigencia será mínima de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final. Cuando el contratista otorgue una mayor garantía que la pactada en este numeral se deberá establecer de acuerdo a ésta.* **APROBACION DE LAS GARANTIAS.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el Gerente, previa revisión del subdirector Administrativo y financiero, aprobará las garantías, siempre y cuando reúnan las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **VIGESIMA PRIMERA. EJECUCION:** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del contratista: a) La suscripción del acta de inicio. b) La expedición del compromiso presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Las partes firman de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de San Francisco Antioquia.

Para constancia se firma en san Francisco a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026.

SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS
Gerente del Hospital

JUAN JOSE PINEDA VARGAS
Representante Legal

Vd. Asesor jurídico

ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS SAN FRANCISCO
NIT: 800133887
SAN FRANCISCO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 138

Expedido a los **27** días del mes de **Marzo** de la Vigencia de **2026 responsable del** PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de **2026** EXISTE DISPONIBILIDAD para

OBJETO: ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO PARA EL ÁREA DE LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
23201010030601		Actual	APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y	235,004,120

TIPO DOCTO MVTO: D26 **TOTAL:** 235,004,120

SON: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/L

SILVIA NAVA
Gerente

ADRIANA MARCELA DAZA MARIN
Subdirector Administrativo y Financiero

R. Legal

Direccion: CARRERA 10 # 9-09 - Telefono:

ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS SAN FRANCISCO
800133887
SAN FRANCISCO

CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 138

Expedido a los **27** días del mes de Marzo de la Vigencia de **2026** responsable del PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que la Vigencia Fiscal de **2026** se ENCUENTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES:

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
23201010030601		Actual	APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS	235,004,120

TOTAL:	**235,004,120**

SON: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/L

Afectando la Disponibilidad No: D26138	**Contrato No:**
A Nombre De: DISTRIBUCIONES MEDITIENDA SAS	
N.I.T.: 901.355.446	**TIPO DOCTO MVTO:** C26

Concepto: ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO PARA EL ÁREA DE LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA

SILVIA NAVA
Gerente

ADRIANA MARCELA DAZA MARIN
Subdirector Administrativo y Financiero

R. Legal

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO PARA EL ÁREA DE LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA.

FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	09 de marzo del 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Adriana Marcela Daza Marín Subdirectora Administrativa y Financiera E.S.E Hospital San Francisco de Asís
MODALIDAD DE SELECCIÓN.	Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís adoptado mediante Acuerdo No. 6 del 11 de octubre de 2024, que autoriza la contratación directa para contratos cuyo valor sea inferior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL	La actuación contractual de la E.S.E Hospital San Francisco de Asís debe desarrollarse conforme a los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el régimen general de contratación pública. En particular, el proceso contractual se regirá por los siguientes principios: • Principio de Planeación: Impone a la entidad la obligación de realizar un análisis previo que permita identificar de manera clara la necesidad institucional que se pretende satisfacer mediante la contratación. • Principio de Economía: Exige que los procesos contractuales se adelanten evitando trámites innecesarios y procurando la utilización eficiente de los recursos públicos. • Principio de Responsabilidad: Establece que los servidores públicos deben responder por la adecuada planeación, ejecución y supervisión de los contratos celebrados por la entidad. • Principio de Transparencia: Garantiza que las actuaciones contractuales se desarrollen de manera pública, objetiva y verificable.
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SASTIFACER	La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Asís del municipio de San Francisco, Antioquia, en cumplimiento de su objeto misional como institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación continua, oportuna, segura y con estándares de calidad de los servicios de salud dirigidos a la población del municipio y de su área de influencia. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 366 de la Constitución Política, la atención en salud constituye un servicio público esencial a cargo del Estado, orientado a garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. En desarrollo de este mandato constitucional, el Sistema General de Seguridad Social en Salud, creado mediante la Ley 100 de 1993 y desarrollado por normas posteriores como la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016,

establece la obligación de garantizar la prestación de servicios de salud bajo criterios de eficiencia, accesibilidad, calidad y oportunidad.

En el marco de estas disposiciones, las Empresas Sociales del Estado tienen la responsabilidad de garantizar que los servicios de salud habilitados cuenten con la infraestructura, dotación tecnológica y equipamiento biomédico necesario para la adecuada prestación de los servicios asistenciales y de apoyo diagnóstico.

El laboratorio clínico constituye uno de los servicios de apoyo diagnóstico fundamentales dentro del proceso de atención en salud, dado que permite la realización de análisis de muestras biológicas indispensables para la detección, diagnóstico, seguimiento y control de diversas condiciones de salud de la población usuaria. La disponibilidad de equipos biomédicos adecuados y mobiliario especializado resulta determinante para garantizar la confiabilidad de los resultados diagnósticos, la seguridad del paciente, la oportunidad en la entrega de resultados y el adecuado funcionamiento de los procesos clínicos y administrativos asociados a la prestación del servicio.

De acuerdo con los procesos de autoevaluación institucional, análisis de capacidad instalada, revisión del inventario biomédico y seguimiento a los indicadores de calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud, se ha identificado que parte de los equipos biomédicos y mobiliarios del área de laboratorio clínico presentan desgaste por uso continuo, obsolescencia tecnológica o insuficiencia frente al incremento en la demanda de servicios diagnósticos por parte de la población usuaria.

Esta situación genera limitaciones operativas que pueden afectar la eficiencia de los procesos analíticos, la oportunidad en la entrega de resultados, la seguridad del paciente y las condiciones de trabajo del talento humano en salud, lo cual hace necesario fortalecer la capacidad tecnológica del laboratorio clínico mediante la adquisición de equipos biomédicos y mobiliarios nuevos que permitan optimizar los procesos diagnósticos y garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos exigidos para la habilitación y permanencia de los servicios de salud, conforme a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

Adicionalmente, el avance tecnológico del sector salud, la actualización permanente de guías clínicas, protocolos de atención y estándares de calidad, exige a las instituciones prestadoras de servicios de salud mantener procesos continuos de modernización tecnológica que permitan garantizar diagnósticos confiables, oportunos y acordes con las necesidades actuales del sistema de salud.

En este contexto, la Gobernación de Antioquia, a través de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 2026060003808 del 30 de enero de 2026, asignó y transfirió recursos financieros a la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís con el propósito de fortalecer la dotación tecnológica mediante la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario necesarios para mejorar la capacidad instalada y la calidad de los servicios de salud.

En consecuencia, la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario para el área de laboratorio clínico se constituye en una necesidad institucional orientada a:

	• Fortalecer la capacidad diagnóstica de la institución; • Mejorar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de apoyo diagnóstico; • Garantizar el cumplimiento de los estándares normativos de habilitación de servicios de salud; • Reducir riesgos clínicos asociados al uso de equipos obsoletos o con fallas recurrentes; • Optimizar los procesos asistenciales y diagnósticos; • Contribuir al fortalecimiento de la red pública hospitalaria del municipio. De igual manera, la presente contratación se adelanta en el marco de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales). No obstante, se deja constancia de que la contratación proyectada responde a una necesidad institucional permanente derivada de la prestación de un servicio público esencial, no corresponde a creación de cargos, vinculación laboral ni expansión burocrática, y su finalidad exclusiva es garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio público de salud, por lo cual resulta jurídicamente procedente. Por lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar un contrato de suministro y puesta en funcionamiento de equipos biomédicos y mobiliario para laboratorio clínico, orientado a fortalecer la capacidad instalada de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís y garantizar la adecuada y continua prestación de los servicios de salud a la población del municipio de San Francisco, Antioquia.
OBJETO A CONTRATAR	ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO PARA EL ÁREA DE LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA
VALOR DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS ($235.004.120 ML)** De acuerdo al rubro 23201010030601 de la disponibilidad No. 138 del 27 de marzo del 2026
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será de **NOVENTA (90) DIAS.** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aporte de la documentación que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, aprobación de las garantías y registro presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será la jurisdicción de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR	Los equipos biomédicos y mobiliarios objeto del presente proceso contractual deberán cumplir con condiciones técnicas, sanitarias y de calidad que garanticen su adecuado funcionamiento dentro del laboratorio clínico de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís, permitiendo el desarrollo seguro y eficiente de las actividades de análisis, procesamiento y manejo de muestras biológicas. En tal sentido, todos los equipos deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones: • Los bienes suministrados deberán ser nuevos, originales y de primera calidad, no pudiendo corresponder a equipos usados, remanufacturados, reacondicionados o de segunda mano. Los equipos deberán encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y ser aptos para su utilización en instituciones prestadoras de servicios de salud.

- Los equipos biomédicos deberán cumplir con las disposiciones sanitarias vigentes en Colombia y, cuando aplique, contar con registro sanitario vigente expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, así como con certificaciones técnicas que acrediten su cumplimiento de estándares de seguridad y funcionamiento para dispositivos médicos.

- Los equipos deberán corresponder a tecnología apta para uso institucional hospitalario, garantizando confiabilidad, precisión en los resultados diagnósticos y compatibilidad con los procesos técnicos del laboratorio clínico.

- Cada equipo deberá entregarse acompañado de su manual de operación, manual de mantenimiento, ficha técnica del fabricante y certificado de garantía, preferiblemente en idioma español.

- Los equipos deberán incluir los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento, así como los elementos de instalación requeridos para su adecuada puesta en funcionamiento dentro de las instalaciones del laboratorio clínico.

- El contratista deberá garantizar una garantía mínima de doce (12) meses sobre los equipos suministrados, contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción por parte de la entidad.

- En caso de presentarse defectos de fabricación o fallas de funcionamiento atribuibles al equipo suministrado, el contratista deberá proceder a su reparación o reposición sin generar costos adicionales para la E.S.E.

- Cuando la naturaleza del equipo lo requiera, el contratista deberá realizar su instalación, calibración inicial y verificación de funcionamiento, garantizando que el equipo quede plenamente operativo.

- Así mismo, cuando corresponda, el proveedor deberá brindar capacitación básica al personal designado por la institución sobre el manejo adecuado de los equipos suministrados. **Relación de bienes a suministrar**

El suministro comprenderá, entre otros, los siguientes elementos de equipos biomédicos y mobiliarios para el área de laboratorio, conforme a la propuesta económica presentada:

NOMBRE DOTACIÓN			
CENTRIFUGA HASTA 24 TUBOS	1	$	8,202.000
EQUIPO DE QUIMICA	1	$	42,473,846
ANALIZADOR DE HEMATOLOGIA	1	$	20,889,077
MICROSCOPIO BINOCULAR	1	$	5,315,333
MICROPIPETA de 5–50 µl, 10-100 µl, 100-1000 µl	1	$	399,900
NEVERA DE LABORATORIO 2-8°C	1	$	15,358.462
CONGELADOR -20°C	1	$	11,549,231

SOFTWARE DE LABORATORIO	1	$	20,106,824
ANALIZADOR DE TIEMPOS DE COAGULACION	1	$	10,158,462
ANALIZADOR DE PSA Y TSH	1	$	98,975,600
AGITADOR DE MAZZINNE	1	$	1,575,385

Cada uno de los ítems deberá cumplir con las cantidades, valores unitarios y valores totales establecidos en la propuesta económica que sirve de soporte al presupuesto oficial.

Características técnicas mínimas por tipo de equipo

- **Centrífuga de laboratorio (hasta 24 tubos)**

Equipo destinado a la separación de componentes de muestras biológicas mediante fuerza centrífuga.
Deberá contar como mínimo con:

- Capacidad para mínimo 24 tubos.
- Control digital de velocidad.
- Temporizador programable.
- Sistema de seguridad con bloqueo automático de tapa.
- Funcionamiento silencioso y estable.
- Estructura resistente a uso continuo en laboratorio clínico.

- **Equipo de química clínica**

Equipo automatizado para la realización de pruebas bioquímicas en muestras biológicas.

Debe contar como mínimo con:

- Sistema automatizado de análisis químico.
- Procesamiento simultáneo de múltiples muestras.
- Control digital de operación.
- Sistema de calibración y control de calidad.
- Capacidad para realizar pruebas bioquímicas de rutina.
- Compatibilidad con reactivos comerciales certificados.

- **Analizador de hematología**

Equipo destinado al análisis automatizado de parámetros hematológicos.

Debe contar con:

- Sistema automatizado de conteo celular.
- Determinación de hemoglobina, hematocrito y parámetros eritrocitarios.
- Procesamiento rápido de muestras.
- Pantalla digital de visualización de resultados.
- Software de control y almacenamiento de datos.

Microscopio binocular

Equipo óptico destinado a la observación microscópica de muestras biológicas.

Debe incluir:

- Cabezal binocular ergonómico.
- Sistema de iluminación LED o halógeno.
- Objetivos intercambiables.
- Ajuste de enfoque fino y macrométrico.
- Base estable y resistente para uso continuo en laboratorio.

Micropipetas

Instrumentos de precisión para el manejo de pequeños volúmenes de líquidos.

Deberán incluir:

- Rangos de medición de 5-50 µl, 10-100 µl y 100-1000 µl.
- Sistema de calibración.
- Diseño ergonómico.
- Alta precisión y repetibilidad en la dosificación.

Nevera de laboratorio (2-8°C)

Equipo destinado al almacenamiento seguro de reactivos y muestras biológicas.

Debe contar con:

- Rango de temperatura entre 2°C y 8°C.
- Control digital de temperatura.
- Sistema de alarma por variación térmica.
- Iluminación interna.
- Distribución interna con bandejas ajustables.

Congelador de laboratorio (-20°C)

Equipo para almacenamiento de muestras o reactivos que requieren bajas temperaturas.

Debe incluir:

- Rango de temperatura aproximado de -20°C.
- Control digital de temperatura.
- Sistema de alarma de temperatura.
- Sistema de aislamiento térmico eficiente.

- **Analizador de tiempos de coagulación**

Equipo para determinación de pruebas de coagulación.
Debe contar con:

- Sistema automatizado de análisis.
- Control digital de parámetros.
- Procesamiento rápido de muestras.
- Pantalla de visualización de resultados.

	• **Analizador de PSA y TSH** Equipo automatizado para determinación de marcadores hormonales. Debe incluir: • Sistema automatizado de análisis inmunológico. • Procesamiento de muestras clínicas. • Control digital de resultados. • Compatibilidad con kits diagnósticos certificados. • **Agitador de laboratorio** Equipo para homogenización de muestras o reactivos. Debe contar con: • Control de velocidad ajustable. • Plataforma estable para recipientes de laboratorio. • Funcionamiento continuo para uso clínico. **Condiciones de entrega e instalación** Los equipos deberán ser entregados en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís debidamente empacados, protegidos y transportados bajo condiciones que garanticen su integridad. Cuando la naturaleza del equipo lo requiera, el contratista deberá realizar instalación, puesta en funcionamiento y verificación operativa, garantizando que los equipos queden plenamente operativos para su uso institucional. El proveedor deberá otorgar una garantía mínima de doce (12) meses sobre los equipos suministrados, contados a partir de su entrega y recibo a satisfacción por parte de la entidad.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**GENERALES** 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la ESE Hospital de San Francisco de Asís. 2. Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del Contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato. 4. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 5. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.

6. Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
7. El contratista seleccionado deberá mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida el personal ofrecido y aprobado por la ESE Hospital San Francisco de Asís.
8. El contratista seleccionado no podrá ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la ESE Hospital de San Francisco de Asís.
9. El contratista seleccionado deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
10. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
11. Aportar oportunamente a la ESE Hospital de San Francisco de Asis, los suministros y conforme a la propuesta formal presentada por el contratista.
12. El contratista seleccionado deberá cumplir con lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución del contrato, y a las cuales se hace mención en diferentes partes de estos estudios previos.
13. Acatar las recomendaciones impartidas por el contratante, de acuerdo con los protocolos de Bioseguridad asumidos por la empresa, con ocasión de la presencia del Covid 19 en nuestro país, la resolución 666 de 2020, expedida por el Gobierno Nacional y demás normas expedidas por el gobierno municipal del municipio de ejecución de las actividades.

ESPECIFICAS

Ésta se obliga a lo siguiente:

1. Entregar con la mayor diligencia y cuidado los bienes o insumos solicitados a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigida por la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS.
2. Garantizar la calidad de los insumos que hacen parte del presente Contrato.
3. Despachar los bienes o insumos objeto del contrato en forma inmediata, a partir de suscripción del contrato y su ejecución.
4. Entregar al HOSPITAL, cuando éste lo requiera, la información sobre los productos objeto de suministro.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	1. Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del Supervisor designado para el efecto, a través de quien la Empresa Social del Estado mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Empresa Social del Estado, sobre la ocurrencia de los hechos sustitutivos de mora o incumplimiento. 3. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a los registros presupuestales. 4. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.
EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE "LOS RIESGOS REVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL DEL CONTRATO. "	**Análisis de riesgos contractuales previsibles** En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías que se requieren en las diferentes etapas del proceso contractual, así: **Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del Contrato.** **Estimación**: La ESE Hospital entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación con el contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios y/o terceros. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación **Tipificación**: La no suscripción del contrato en el evento de habérsele adjudicado, los riesgos de incumplimiento del contratista, el pago de salarios prestaciones sociales de sus trabajadores, la calidad del bien ofrecido, los incrementos de los aportes parafiscales y del sistema integral de seguridad social durante la ejecución del contrato. **Asignación**: La no suscripción del contrato en el evento de habérsele adjudicado será responsabilidad de la entidad, los restantes serán responsabilidad del oferente y/o contratista

TIPO DE RIESGO	FUENTE O PELIGRO CAUSA	APLICA	%	RESPONSABLES	
				CONTRATISTAS	HOSPITAL
Financiación	Las fluctuaciones de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financiera por causa micro o macroeconómicas.	No aplica	N.A	N.A	N.A
Mercado	Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizados por el	No aplica	N.A	N.A	N.A

		contratista. respecto a costos indirectos.					
	Regulatorios	Expedición de nueva normativa legal, reglamentaria.	No aplica	N.A	N.A	N.A	
	Riesgo de Fuerza Mayor (Asegurable)	Desastres Naturales.	No aplica	100%	X		
	Riesgo de Fuerza Mayor (No Asegurable)	Actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden publico	No aplica	100%	X		
	Otros Riesgos (Quiebra, Humano, Calidad, Incumplimiento, Otro:)		Aplica	100%	X		

ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS	- Estampilla Prohospital 1%. - Otras deducciones y retenciones en la fuente: Las de ley, vigentes durante la ejecución del contrato. -Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración y ejecución del Contrato, estará a cargo y será responsabilidad del CONTRATISTA.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN:	La ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las E.S.E pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 6° Artículo 195). La presente contratación se fundamenta en: Constitución Política, artículos 49 y 366. Ley 100 de 1993. Ley 1438 de 2011. Ley 1616 de 2013 – Salud Mental. Dada la naturaleza del servicio requerido, la modalidad de selección será la de contratación directa, aplicándose de manera preferente las normas del derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. Así mimo el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. Por lo que la E.S.E cuenta con el Acuerdo # 6 del 11 de octubre de 2024 por medio del cual se actualiza el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado San Francisco de Asís del municipio de San Francisco Antioquia. **CONTRATACIÓN DIRECTA:** La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el acuerdo de Contratación de la E. S. E. Aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes. Se entiende por contratación directa aquella modalidad de selección en donde la escogencia del contratista, se realiza en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios y cuando el valor sea inferior a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV) teniendo en cuenta los precios del mercado y no requiere la obtención previa de varias ofertas, en esta tendrá lugar los siguientes eventos: En los casos de contratación directa, en los estudios previos se dejará constancia de los requisitos exigidos para el contratista y que garanticen su idoneidad y experiencia.

	El presente negocio jurídico corresponde a un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, celebrado bajo el régimen de derecho privado aplicable a las Empresas Sociales del Estado, conforme al artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.
ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS.	La Empresa Social del Estado, en consideración al análisis del riesgo que obliga la realización de los estudios y documentos previos, exigirán las garantías que estimen necesarias y/o convenientes. En todo caso, su exigencia se someterá a lo dispuesto en el título III del decreto 1510 de 2013 y demás normas que lo adicionen y/o modifiquen. La garantía única de cumplimiento estará definida en el contrato, la que bajo ninguna circunstancia podrá ser sometida a negociación con el contratista. En todo caso, los amparos que constituyen la garantía única de cumplimiento serán de acuerdo con la naturaleza del contrato en este caso serán las siguientes: **De cumplimiento del contrato:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más cuatro (4) meses. **Calidad del servicio:** El amparo de calidad del servicio cubre La E.S.E. de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más cuatro (4) meses. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la E.S.E. de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Su cuantía no será inferior al diez por ciento del contrato (10%) del contrato y su vigencia será mínima de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final. Cuando el contratista otorgue una mayor garantía que la pactada en este numeral se deberá establecer de acuerdo a ésta. **APROBACION DE LAS GARANTIAS.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el Gerente, previa revisión del subdirector Administrativo y financiero, aprobará las garantías, siempre y cuando reúnan las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS ($235.004.120 ML)** incluyendo impuestos, transporte y demás costos asociados. Se pagará al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual de Caja), expedición del cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar, así: La E.S.E Hospital San Francisco de Asís, pagará al contratista Contra pedido previa, factura, entrada almacén y certificación del supervisor del contrato. **PARAGRAFO UNO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO DOS:** Será requisito para el pago la certificación del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.
SUPERVISIÓN:	La supervisión y seguimiento del contrato será designado por el Gerente de la entidad a quien éste delegue, quien ejercerá funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato. El Supervisor tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto de contrato que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR** **1.** Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato. **2.** Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **3.** Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. **4.** Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. **5.** Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **6.** Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. **7.** Informar oportunamente a la Gerencia, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. **8.** Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a la E.S.E., con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. **9.** Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos de la E.S.E. **10.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. **11.** Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, terminación del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. **12.** Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **13.** En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de la E.S.E. **14.** Solicitar ante la Gerencia las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el

	correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa. **15.** Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones y prórrogas o cesiones de contrato.
Designación de Supervisión	**SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
INDICACIÓN DE SI EL OBJETO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	Dada la naturaleza del objeto a contratar y la modalidad de selección del contratista, no procede el respectivo análisis.
MULTAS E INTERESES MORATORIOS.	En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, LA EMPRESA, mediante acto administrativo motivado, impondrá al Contratista multas sucesivas y sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno, su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.
TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Por ser vinculada alguna de ellas, por parte de las Autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por eventos evidenciados en la ley, o por ser incluidos en listas para el control y prevención de lavados de activos y la financiaciones del terrorismo, administradas por cualquier Autoridad Nacional o Extranjera (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las Autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial sancionado con la comisión de cualquier hecho punible. **b)** Por Sanciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración, del CONTRATISTA. **c)** por falsedad en las elaboraciones y/o documentos presentados a la presente contratación **d)** Por inexactitud en las declaraciones o de las operaciones a su cargo con ocasión del presente contrato. **e)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento.
INDEMNIDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS.	El Contratista mantendrá indemne al HOSPITAL San Francisco de Asís del Municipio de San Francisco Antioquia, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse por el contratista, sus subcontratistas durante la ejecución del objeto del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la EMPRESA, el contratista constituirá y mantendrá vigentes las garantías con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA EMPRESA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a La EMPRESA. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E. éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la

	EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro medio legal.
REQUISITOS HABILITANTES	**1) Capacidad jurídica:** La empresa legalmente constituida y representada por una persona sin antecedentes fiscales o disciplinarios, quien deberá acreditar todos los documentos como son: Hoja de vida, Rut, cedula, antecedentes policiales, procuraduría, contraloría **2) Capacidad Financiera:** Asegurar que la empresa seleccionada tenga las condiciones económicas requeridas para cumplir con el contrato; Los cuales se revisaron en su certificado de Existencia y representación legal. **3) Condiciones de experiencia:** N/A 4) Capacidad de Organización Capacidad y disponibilidad para atender los requerimientos y asuntos relacionados con el objeto del presente proceso. **5) Factores de escogencia y calificación:** Capacidad financiera, capacidad de organización, oportunidad en la respuesta a requerimientos.
ESTUDIO DE MERCADO Y ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO	El valor del contrato se estimó con base en: • El histórico de contratación de suministro de equipos biomédicos y mobiliarios de la E.S.E. en vigencias anteriores. • Análisis de precios del mercado. • Comportamiento del consumo institucional. • Presupuesto disponible para la vigencia 2026. • La modalidad de bolsa agotable garantiza eficiencia presupuestal y evita sobrecostos derivados de estimaciones rígidas o innecesarias.
DOCUMENTOS A ADJUNTAR	El Contratista debe adjuntar la siguiente documentación para la celebración del contrato. 1. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal 2. Certificado expedido por la Contraloría General de la República referente a la no responsabilidad fiscal 3. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la procuraduría General de la Nación 4. Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional. 5. Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social 6. Registro Único Tributario: Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013. 7. Cámara de Comercio. 8. Manifestación escrita de no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011. 9. Hoja de vida de la persona jurídica, debidamente diligenciada en el formato que para tal fin tiene establecido la Función Pública.

SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS
Gerente

ADRIANA MARCELA DAZA MARIN
Subdirectora Administrativa, Supervisora

V.B. Legal